

EXPEDIENTE: CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-3-2020 derivado del diverso CT-VT/A-7-2019

INSTANCIA VINCULADA:
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
FIDEICOMISO “FONDO NACIONAL PARA
EL FORTALECIMIENTO Y
MODERNIZACIÓN DE LA IMPARTICIÓN
DE JUSTICIA”

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **veintiséis de febrero de dos mil veinte**.

A N T E C E D E N T E S:

I. Solicitud de información. El diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio **0330000258619**, requiriendo:

“...solicito se me informe cual es el gasto realizado en contrataciones de prestación de servicios, del año 2008 al 2019, que fueron otorgados a la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia A.C. (AMIJ), por año, por objeto del contrato realizado y monto individual, así como se me otorgue copia de cada uno de los contratos de prestación de servicios otorgados por el Fideicomiso 2125 Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia FONDO JURICA a la AMIJ, y se informé en su caso si hubo licitación pública o concurso en cada una de las contrataciones.”

II. Resolución del Comité de Transparencia. En sesión de veintinueve de enero de dos mil veinte, el Comité de Transparencia resolvió el expediente **CT-VT/A-7-2020**, del cual deriva el presente cumplimiento, en el sentido de solicitar un informe complementario a la Secretaría Técnica del Fideicomiso con el fin de aclarar ciertas inconsistencias en la información proporcionada, en particular, la clasificación de los contratos.

III. Informe de cumplimiento. Por oficio **006/FJ/2020**, de catorce de febrero de dos mil veinte, la Secretaría Técnica del Fideicomiso manifestó lo siguiente:

“...punto número 1: El día 14 de enero del año en curso, con Oficio 001 / FJ / 2020, está secretaria dio respuesta a la Unidad General de Transparencia (UGT) de este Alto Tribunal al Oficio UGTSIJ / TAIPDP / 3578 / 2019, anexando la información requerida en un disco compacto (CD) mencionando que contenía una carpeta con el nombre "Transparencia 2020 ".

Por error, en el Oficio 001 / FJ / 2020 se hace referencia que el CD enviado lleva el nombre con la carpeta arriba mencionada; cuando en realidad se despliega con el nombre de " Requerimiento de Información Transparencia Contratos y Convenios AMIJ ", siendo este el nombre correcto que se debió haber mencionado en el primer Oficio de esta Secretaría Técnica.

... el día 28 de enero del presente mediante Oficio 003 / FJ / 202, se reenvió un segundo disco compacto a la UGT, señalando que el CD enviado contiene la carpeta de nombre " Requerimiento de información Transparencia Contratos y Convenios AMIJ"; por lo que solicito a la UGT, se dé por resuelto el punto en cuestión.

...punto número 2: El Fideicomiso 2125, Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia (FONDO JURICA), celebró y subvencionó una serie de contratos en base a los programas, proyectos o acompañamientos presentados y ejercidos por la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, A.C. (AMIJ), del 2008 al 2014, derivándose del Pre operativo "Diseño del Curso de formación de Control Difuso de Constitucionalidad y de la Convencionalidad, así como Derechos Humanos", cursos uno, dos y tres, un último pago realizado el cinco de septiembre de dos mil catorce.

Por lo que esta Secretaría ratifica que a partir del año 2011 a la fecha, no se ha suscrito ningún tipo de apoyo o contrato con la AMIJ o cualquier otro sujeto de financiamiento conforme a las reglas de operación del FONDO JURICA.

... punto número 3: Me permito señalar que los contratos celebrados con la AMIJ y nuestro Fiduciario BANOBRAS, S.N.C., se generaron previo a la reforma constitucional (2014) y legal (2015), los cuales fueron reservados por periodos de 12 años, a partir de la fecha de la celebración del contrato, pero a partir de la nueva Ley dicha reserva dejo de ser existente, lo anterior sin perder de vista lo resuelto por ese Órgano Colegiado mediante la resolución identificada con el número CT-CI/A-10/2016,

En referencia al punto número 4: Esta Secretaría Técnica remitirá los documentos a la UGT de este Alto Tribunal en versión pública en un nuevo CD.”

IV. Acuerdo de turno. Mediante acuerdo de catorce de febrero de dos mil veinte, el Presidente del Comité de Transparencia ordenó su remisión al Director General de Asuntos Jurídicos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación por ser el ponente del asunto del cual deriva el presente cumplimiento, para que

conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 23, fracción II, y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015.

V. Informe complementario. Por oficio **012/FJ/2020**, de veinticuatro de febrero de dos mil veinte, la Secretaría Técnica del Fideicomiso presentó informe complementario, que señala lo siguiente:

“En alcance al Oficio 066/FJ/2020 del 14 de febrero del año en curso, me permito subsanar que con respecto al Contrato de Prestación de Servicios hacia la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, A.C. (AMIJ), “Diseño Curso de Control Difuso de Constitucionalidad y de la Convencionalidad, así como Derechos Humanos”, este fue suscrito el día 13 de marzo de 2013; en la Ejecución Primera Fase del Curso en mención el 1 de agosto de 2013; la Ejecución Segunda Fase del Curso, el 1 de noviembre de 2013 y por último, la Ejecución Tercer y Última Fase del Curso, fue firmado el día 16 de junio de 2014. Por lo anterior, esta Secretaría corrobora que a partir del mes de julio de 2014 a la fecha, no se ha suscrito ningún tipo de apoyo o contrato con la AMIJ conforme a las reglas de operación del FONDO JURICA”

C O N S I D E R A N D O:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para pronunciarse sobre el debido cumplimiento a sus determinaciones; instruir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión de las solicitudes y satisfacer el derecho de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción I, de la Ley General; 65, fracción I, de la Ley Federal; 23, fracción I, y 37, del Acuerdo General de Administración 05/2015.

II. Análisis de la solicitud de información. Como se señaló en los antecedentes, el particular solicita información de los contratos de prestación de servicios celebrados con la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, en particular:

CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-3-2020
derivado del diverso CT-VT/A-7-2020

1. El gasto sufragado por los contratos en los años de 2008 al 2019, desglosando la información por año, objeto del contrato y monto individual.
2. Copia de los contratos de prestación de servicios otorgados por el Fideicomiso 2125 Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia FONDO JURICA.
3. Se informe si existió licitación pública o concurso en los contratos.

En respuesta, Secretaría Técnica del Fideicomiso pone a disposición 23 contratos de prestación de servicios celebrados de 2008 a 2010 y un contrato celebrado en 2013 con 3 fases de ejecución, tal y como se observa en la siguiente tabla:

	Año	Objeto del Contrato	Monto individual	Observaciones
1	2009	Llevar a cabo un taller cubriendo las técnicas básicas de desarrollar proyectos de modernización o reforma judicial, ayudar a las entidades que han presentado propuestas al Fondo Jurica a mejorarlas y ajustarlas.	\$745,200.00 M.N.	No
2	2009	Diseñar e implementar un sistema de indicadores para el seguimiento de la reforma procesal penal en el estado de Chihuahua, con el propósito de mediar la actuación de cada actor procesal.	\$828,000.00 M.N.	No
3	2009	Diseño de un modelo de planeación de la reforma penal mexicana mediante el apoyo metodológico de la implementación del nuevo código procesal penal en las entidades federativas.	\$753,825.00 M.N.	No
4	2009	Implementar centros de mediación de controversias, como mecanismos alternativos de solución de conflictos.	\$493,953.75 M.N.	No
5	2009	Desarrollar e implementar un sistema de gestión por resultados para la mejora del desempeño operacional.	\$4,040,925.20 M.N.	No
6	2009	Elaborar el anuario estadístico de los órganos de impartición de justicia del país, correspondiente a los años 2006, 2007, 2008.	\$4'836'594.10 M.N.	Aumento del monto por convenio modificatorio.
7	2009	Establecer las bases para la definición del perfil de los juzgadores	\$2, 302,075.75 M.N.	Aumento del monto por convenio modificatorio.
8	2009	Realizar un estudio de opinión que genere información cualitativa y cuantitativa para conocer niveles de satisfacción de usuarios.	\$ 8, 155,075.50 M.N.	No
9	2009	Conocer la problemática que enfrentan los diversos medios de acceso a la justicia electoral con el objeto de presentar propuestas de modelos	\$432,574.00 M.N.	Aumento del monto por

**CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-3-2020
derivado del diverso CT-VT/A-7-2020**

		que hagan más eficiente la resolución de las controversias en la materia		convenio modificatorio.
10	2009	Identificar los problemas de primer orden como la dilación, la seguridad jurídica, el acceso a la justicia, la excesiva litigiosidad y la ineficacia de la ejecución con los datos disponibles y elaborar recomendaciones para la mejora de la impartición de justicia administrativa.	\$690,424.35 M.N.	No
11	2009	Capacitar sobre el nuevo sistema de justicia penal a los servidores públicos judiciales de los tribunales superiores de justicia y supremos de justicia del país	\$2'388,384.00 M. N.	No
12	2010	Implantar la reforma constitucional en materia penal integrando tecnologías para la gestión judicial.	\$1'946,662.50 M.N.	No
13	2010	Diagnosticar la medida en que el enfoque de género está o no incorporado en la normatividad, organización interna y en las percepciones de los principales operadores de los tribunales.	\$3'591,727.44 M.N.	No
14	2010	Ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía mediante el trámite ágil, transparente y oportuno de quejas y denuncias a la ciudadanía.	\$279,624.96 M.N.	No
15	2010	Implementación de un sistema automatizado de gestión judicial.	\$2,017,770.00 M.N.	No
16	2010	Proporcionar a los tribunales superiores del país el acceso a métodos homogéneos que les permitan organizar, clasificar y valorar la documentación jurídica y administrativa.	\$675,000.00 M.N.	No
17	2010	Incrementar la efectividad de los órganos jurisdiccionales en el cumplimiento de los principios de oportunidad y accesibilidad.	\$3,113,430.14 M.N.	Disminución del monto por convenio modificatorio.
18	2010	Desarrollar e implementar a través del uso de tecnologías de información y comunicación el sistema e-justicia del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.	\$3'113.430.14 M.N.	No
19	2010	Diseñar e implementar una estrategia de difusión que permita dar a conocer a la población las funciones y el cambio en la temática del tribunal	\$280,536.75 M.N.	No
20	2013	Diseño de los objetivos formativos, el desarrollo de contenidos, los materiales didácticos para los alumnos y red de profesores, los principios y momentos metodológicos de un curso de formación de Control Difuso de Constitucionalidad y de la Convencionalidad, así como Derechos Humanos.	\$2, 500,000.00 M.N.	No
21	2013	Ejecución Primera Fase del Curso de Control de Difuso de Constitucionalidad y de la Convencionalidad, así como Derechos Humanos.	\$7'803,635.04 M.N.	No
22	2013	Ejecución Segunda Fase del Curso de Control de Difuso de Constitucionalidad y de la Convencionalidad, así como Derechos Humanos.	\$7'616,662.00 M.N.	No

23	2013	Ejecución Tercera y Última Fase del Curso de Control de Difuso de Constitucionalidad y de la Convencionalidad, así como Derechos Humanos.	\$3, 457, 135.00 M.N.	No
----	------	---	-----------------------	----

Como se advierte, en el cuerpo de los instrumentos se puede consultar el monto de la contratación, el año de su celebración y el objeto de cada contrato. Para conocer el gasto global de los contratos, el solicitante únicamente deberá sumar el monto individual de cada instrumento.

Por último, se informa que ningún servicio que prestó la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia fue sujeto a licitación pública o concurso.

Por otra parte, respecto de los años 2008, 2011, 2012, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, la instancia vinculada indica que en esos años no se suscribió contrato alguno con la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia. Al respecto, este Comité estima que dicha respuesta no es una inexistencia de información, sino que corresponde a una información igual a cero.

En consecuencia, se estima que se **tiene por atendida la solicitud de información.**

1. Versiones públicas de los contratos.

De la revisión de las versiones públicas de los contratos, se observa que la instancia vinculada testa la **clave de elector** del representante legal de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia por ser información ***reservada***, en términos del artículo 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, este Comité estima **revocar dicha clasificación** pues ese tipo de información no configura algún supuesto de reserva. Sin embargo, dado que la información corresponde a la clave de registro en el padrón electoral que permite

identificar o hacer identificable a una persona en particular, en términos del 116 de la Ley General de Transparencia, se estima que **ese dato es confidencial**.

Por lo anterior, se ***instruye*** a la Secretaría Técnica del Fideicomiso “Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia” que, en el término de tres días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, elabore y entregue directamente a la Unidad General la versión pública de los contratos, considerando los parámetros definidos en esta resolución, en la que deberá incluir la leyenda mencionada en el punto Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en la cual deberá obrar la firma del titular del área, en términos de lo señalado en la fracción V del punto Sexagésimo Tercero de los Lineamientos en cita.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por atendido el derecho de acceso a la información

SEGUNDO. Se revoca la clasificación decretada por la instancia vinculada, en términos del considerando II.1 de esta resolución.

TERCERO. Se confirma la confidencialidad de la clave de elector, en términos del considerando II.1 de esta resolución.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia que atienda las determinaciones de esta resolución.

QUINTO. Se instruye a la Unidad General de Transparencia que atienda las determinaciones de esta resolución.

Notifíquese al solicitante, a la instancia requerida, así como a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y firman los licenciados Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y, Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS MIJARES ORTEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

AEOV/BSFG.